

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil de Circuito de Pralidad

PROCESO	Verbal – Imposición de servidumbre
DEMANDANTE	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
DEMANDADOS	Herederos de Jaime Escobar Echeverry
RADICADO	05001 31 03 018 2020 00135 00
DECISIÓN	Nombra perito

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente los memoriales provenientes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, mediante los cuales ponen a disposición del Despacho la lista de auxiliares para intervenir en los procesos judiciales, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 56 de 1981, numeral 5 del artículo 3 del Decreto 2580 de 1985.

Mediante auto del 13 de julio de 2017 (cfr. fl. 154), se nombraron como peritos, de un lado, de la lista de auxiliares de la justicia del Tribunal Superior de Antioquia al ingeniero Juan Guillermo Tobón Naranjo, quien aceptó el cargo (cfr. fl. 200), y presentó su experticia tal como se puede observar de folios 287 a 297 del expediente.

De otro lado, de la lista de auxiliares de Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, el señor Bernardo Arango González, quien no pudo ser ubicado. Posteriormente, mediante auto del 19 de julio de 2019, se nombró al señor Jorge Eduardo Forero (cfr. fl. 356), quien no aceptó la designación (Cfr. fls. 358).

Como consecuencia de lo anterior, y en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 2580 de 1985, se nombra como perito ingeniero civil Juan David Botero Agudelo, con registro avaluador número AVAL-71317140 quien se ubica en carrera 30 #8b -25 oficina 404, Edificio San Esteban en la ciudad de Medellín, correo electrónico [avaluos@aybinmobiliaria.com](mailto:avaluos@aybinmobiliaria.com), teléfono 444 11 20, de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que proceda con el avalúo de las mejoras existentes en el predio objeto del presente proceso de servidumbre. Para tales efectos se le fija la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), como gastos provisionales para la realización de la experticia a cargo de la parte demandante, quien deberá realizar todas las gestiones necesarias para la posesión del auxiliar mencionado.

**NOTIFÍQUESE**

  
WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND  
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 013 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 05 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARÍA

**Firmado Por:**

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3d1a4e7fc1a26597cd4fe6ae42c1a2bef97cbeb0907e6870917916cfc8b79ba**

Documento generado en 04/02/2021 11:05:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**